

de la liberación de oficiales gubernamentales capturados en combate, hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen en la medida de sus posibilidades operaciones similares, e insta al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas insurgentes a que continúen realizando estas prácticas que humanizan el conflicto y que acuerden lo más pronto posible respetar al personal sanitario y a todos los hospitales militares, como lo exigen los Convenios de Ginebra;

10. *Reitera una vez más su llamamiento* al Gobierno de El Salvador y a las fuerzas de oposición para que cooperen plenamente y no dificulten las actividades de las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país;

11. *Recomienda* la continuación y ampliación de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la aplicación efectiva de la reforma agraria, para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país;

12. *Deplora profundamente* que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que pide con insistencia a las autoridades competentes que continúen e impulsen el proceso de reforma del sistema judicial salvadoreño, a fin de sancionar rápida y efectivamente a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos que se han cometido y continúan cometiéndose en el país;

13. *Exhorta* a las autoridades competentes en El Salvador a que modifiquen la legislación y otras medidas que sean incompatibles con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de El Salvador;

14. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

15. *Decide* mantener en estudio, durante su cuadragésimo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984

### 39/120. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

*La Asamblea General,*

*Reiterando* que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* sus resoluciones 37/184 de 17 de diciembre de 1982 y 38/100 de 16 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* de la resolución 1984/53 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>129</sup>, en que la Comisión expresó su profunda preocupación por las persistentes violaciones masivas de los derechos humanos en Guatemala,

*Teniendo presente* la resolución 1984/23 de 29 de agosto de 1984 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>132</sup>, en la que la Subcomisión reconoció, entre otras cosas, que existía en Guate-

mala un conflicto armado de carácter no internacional, derivado de factores económicos, sociales y políticos de índole estructural,

*Tomando nota* de las elecciones celebradas en julio de 1984 para elegir miembros de la Asamblea Constituyente, con lo que se cumplió la primera etapa del proceso electoral para la institución de un nuevo Gobierno constitucional según el calendario propuesto por el Gobierno de Guatemala, y afirmando la importancia de crear condiciones en las cuales el proceso electoral pueda realizarse en un clima libre de intimidación y de terror,

*Preocupada* por la persistencia de los actos de violencia por motivos políticos en forma de asesinatos y secuestros,

*Preocupada también* por el gran número de personas que han continuado desapareciendo y por el destino incierto de quienes, según se informa, fueron juzgados por los tribunales especiales ahora abolidos,

*Acogiendo con beneplácito* la cooperación prestada por el Gobierno de Guatemala al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el cumplimiento de su mandato y tomando nota con satisfacción de que ya se ha facilitado al Relator Especial una lista de los casos tramitados por los tribunales especiales,

1. *Toma nota* del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala<sup>133</sup>, presentado de conformidad con la resolución 1984/53 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reitera su profunda preocupación* ante la persistencia de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en Guatemala, en particular los actos de violencia contra no combatientes, las desapariciones y los asesinatos y la represión generalizada, incluso la práctica de la tortura, el desalojo de indígenas y habitantes de zonas rurales, su reclusión en centros de desarrollo y su participación forzada en patrullas civiles organizadas y controladas por las fuerzas armadas;

3. *Insta una vez más* al Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para asegurar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que se abstenga de desplazar por la fuerza a los habitantes de zonas rurales e indígenas, así como de obligarlos a participar en patrullas civiles, lo que conduce a violaciones de los derechos humanos;

5. *Celebra* que muchas de las personas que fueron juzgadas por los tribunales especiales hayan sido ya liberadas e invita al Gobierno de Guatemala a publicar la lista de los casos que hayan sido tramitados por los tribunales especiales;

6. *Pide* al Gobierno de Guatemala que investigue y aclare la suerte de todas las personas que han desaparecido en forma involuntaria o forzada y cuyo paradero sigue sin conocerse, y que ponga fin a las detenciones y encarcelamientos arbitrarios en lugares secretos;

7. *Insta* al Gobierno de Guatemala a crear las condiciones necesarias para garantizar la independencia del sistema judicial y permitirle que defienda la aplicación de la ley, incluido el derecho de hábeas corpus, y que procese y castigue pronta y eficazmente a quienes sean hallados culpables de violaciones de los derechos humanos, incluidos los miembros del ejército y las fuerzas de seguridad;

8. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que permita que en el país funcione un organismo independiente e im-

<sup>132</sup> Véase E/CN.4/1985/3-E/CN.4/Sub.2/1984/43, cap. XVIII, secc. A.

<sup>133</sup> A/39/635, anexo.

parcial que vigile e investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos;

9. *Reitera su llamamiento* a todas las partes interesadas en Guatemala para que aseguren la aplicación de las normas pertinentes del derecho internacional humanitario aplicables a conflictos armados de carácter no internacional para proteger a la población civil y tratar de poner término a todos los actos de violencia;

10. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que permita a las organizaciones internacionales humanitarias que presten asistencia en la investigación de la suerte de los desaparecidos, a fin de informar a sus familiares de su paradero, que visiten a detenidos o presos y que presten asistencia a la población civil en las zonas de conflicto;

11. *Exhorta* a los gobiernos a que se abstengan de suministrar a Guatemala armas u otro tipo de asistencia militar mientras continúen las violaciones graves de los derechos humanos en ese país;

12. *Insta* al Gobierno de Guatemala a crear un clima libre de intimidación y terror que permita la libre participación de todos en el proceso político;

13. *Invita* al Gobierno de Guatemala y a las demás partes interesadas a que continúen cooperando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie atentamente el informe de su Relator Especial, así como cualquier otra información relativa a la situación de los derechos humanos en Guatemala, y que considere la adopción de medidas adicionales para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos en ese país;

15. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala en su cuadragésimo período de sesiones.

*101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984*

### **39/121. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

*Destacando* la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Recordando* sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979, 35/188 de 15 de diciembre de 1980, 36/157 de 16 de diciembre de 1981, 37/183 de 17 de diciembre de 1982 y 38/102 de 16 de diciembre de 1983, sobre la situación de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, sobre personas desaparecidas,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Chile, en particular la resolución 1984/63 de 15 de marzo de 1984<sup>129</sup>, en la que la Comisión decidió, entre

otras cosas, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile,

*Deplorando una vez más* el hecho de que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos internacionales para que se restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas, las cuales continúan negándose a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

*Expresando nuevamente su profunda preocupación* ante la persistencia de la grave situación de los derechos humanos en Chile, la cual, según ha comprobado el Relator Especial, ha continuado deteriorándose, y ante el hecho de que las autoridades chilenas no han respondido a las preocupaciones de la comunidad internacional, expresadas en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

*Observando* que, según las conclusiones del Relator Especial, el derecho de entrar y salir libremente del propio país está seriamente restringido para los nacionales chilenos y que esta situación se ha agravado por la publicación de una lista con los nombres de miles de chilenos que no están autorizados para entrar en su país sin condiciones,

*Tomando nota con la mayor preocupación* del restablecimiento del estado de sitio el 6 de noviembre de 1984, lo cual ha agravado la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, particularmente por el incremento de los arrestos arbitrarios y masivos, del número de personas relegadas y de la práctica de la tortura y de otras formas de tratos inhumanos y degradantes, así como por las nuevas restricciones de la libertad de expresión e información, reunión y asociación,

1. *Encomia* al Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile por su informe<sup>134</sup>, preparado de conformidad con la resolución 1984/63 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Expresa su indignación* por la persistencia y el aumento de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en Chile, de acuerdo con el informe del Relator Especial, en particular, por la violenta represión de las protestas populares frente a la negativa de las autoridades de restaurar el orden democrático y los derechos humanos y las libertades fundamentales, habiéndose producido en cambio nuevas violaciones, graves y patentes, de los derechos humanos, con detenciones en masa y gran número de muertes;

3. *Reitera una vez más su consternación* por la perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones en Chile, particularmente mediante el mantenimiento de la legislación de excepción, la institucionalización de estados de emergencia, la extensión de la jurisdicción militar y la vigencia de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no sólo no garantizan los derechos humanos ni las libertades fundamentales sino que suprimen, suspenden o restringen su goce y ejercicio;

4. *Manifiesta su alarma* por la impunidad de la acción represiva de los organismos policiales y de seguridad y, en particular, de la Central Nacional de Informaciones, según se destaca en el informe del Relator Especial;

5. *Observa nuevamente con inquietud* la ineficacia de los recursos de hábeas corpus o de amparo y de protección, debido a que el Poder Judicial no ejerce plenamente sus fa-

<sup>134</sup> A/39/631, anexo.